



REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA PARA LA INNOVACIÓN EN DISCAPACIDAD (FAIDIS)

CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO

Artículo 1º: El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular el funcionamiento operativo, los derechos y las obligaciones de las organizaciones que integran la **FAIDIS**, en concordancia con sus estatutos sociales.

Artículo 2º: El cumplimiento de estas normas es obligatorio para todas las entidades miembros, con el fin de garantizar la transparencia, la cohesión institucional y el avance de la innovación en el campo de la discapacidad.

CAPÍTULO II: DE LAS ORGANIZACIONES MIEMBROS

Artículo 3º Aplicación del Reglamento: Todos los asociados, independientemente su condición, se encuentran sujetos al presente Reglamento y al Código de Ética de la Federación.

Artículo 4º Requisitos de Permanencia Asociados Activos: Para mantener su condición de miembro activo, las organizaciones deberán:

1. Se requiere ser personas jurídicas sin fines de lucro constituidas e inscriptas con personería jurídica vigente. (Estatuto de la Federación Título IV Art. 8)
2. Adherir al Objeto Social de FAIDIS establecidos en el Estatuto Art. 2, políticas y programas de la Federación.
3. Alinear sus programas, proyectos y servicios con los pilares de innovación, investigación y docencia promovidos por el Estatuto de la Federación.
4. Designar formalmente a un representante titular y suplente ante la Federación.
5. Abonar en tiempo y forma las cuotas sociales o contribuciones extraordinarias que la Asamblea determine. Estatuto de la Federación Título V. Acápites a)

Artículo 5º Requisitos de Permanencia Asociados Adherentes: Para mantener su condición de miembro adherente, las organizaciones deberán:

1. Contar con personería jurídica vigente (Estatuto de la Federación Título IV Art. 9).
6. Adherir al Objeto Social de FAIDIS establecidos en el Estatuto Art. 2 políticas y programas de la Federación.
2. Alinear sus programas, proyectos y servicios con los pilares de innovación,



investigación y docencia promovidos por el Estatuto de la Federación.

3. Designar formalmente a un representante titular y suplente ante la Federación.
4. Abonar en tiempo y forma las cuotas sociales o contribuciones extraordinarias que la Asamblea determine. (Estatuto de la Federación Título V. Acápite a)

Artículo 6º Requisitos de Permanencia Asociados Honorarios: Personas Físicas y/o Jurídicas sin derechos políticos designadas por la Asamblea de la Federación mediante el voto de dos tercios de esta. (Estatuto de la Federación Título IV Art. 10) La designación no tiene caducidad salvo se apliquen las sanciones previstas en el Art. 16 de este Reglamento.

Artículo 7º Requisitos de Permanencia Asociados Benefactores: Personas Físicas y/o Jurídicas sin derechos políticos designadas anualmente por la Comisión Directiva de la Federación. (Estatuto de la Federación Título IV Art. 11) La designación se otorgará indicando además de la categoría de asociado el año.

Artículo 8º Compromisos Éticos: Las organizaciones asociadas se comprometen a respetar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Código de Ética FAIDis evitando cualquier práctica que vulnere la dignidad de las personas, sus familias o entornos.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 9º Las Obligaciones y Derechos de los Asociados se establecen en el Estatuto de la Federación Título V las que las organizaciones miembros se comprometen a cumplir.

Artículo 10º Además de ello se agregan a los estipulados en el Estatuto como derechos de las organizaciones miembros:

1. Acceder a los programas de capacitación y redes de investigación desarrollados por FAIDIS.
2. Utilizar el sello de pertenencia institucional en sus comunicaciones, respetando los manuales de marca de la Federación.

Artículo 11º Obligaciones: De igual manera que el artículo anterior se agrega al Estatuto los siguientes deberes de los asociados:

1. **Participación Activa:** Asistir al menos al 75% de las sesiones plenarios anuales.
2. **Coliderazgo:** establecer grupos de coliderazgo en áreas de las organizaciones
3. **Contribución al Conocimiento:** Compartir buenas prácticas, resultados de



investigaciones o innovaciones desarrolladas en su ámbito local para el fortalecimiento de la red.

4. **Gratuidad:** Las organizaciones miembros asumen el compromiso irrevocable de aplicar los saberes y metodologías con un carácter estrictamente social y no lucrativo, orientándose en todo momento al bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad y sus familias.

CAPÍTULO IV: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 12º Estructura Operativa: FAIDIS se organizará mediante Comisiones Técnicas permanentes o ad-hoc, las cuales incluirán de las cuales podrán participar cualquiera de los asociados.

Artículo 13º: Cada Comisión de Trabajo tendrá un Coordinador/a a propuesta de una de las organizaciones asociadas que deberá presentar una Planificación Bianual del trabajo de la Comisión.

Artículo 14º: El Coordinador/a, como la Planificación Bianual de la Comisión deberán ser aprobado por la Comisión Directiva.

Artículo 15º: Cada organización miembro deberá integrar, al menos, una (1) Comisión de Trabajo para asegurar el dinamismo de la Federación.

CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 16º Sanciones: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento o en el Estatuto Social dará lugar a las siguientes sanciones (Estatuto de la Federación Título V Art. 17):

1. Amonestación por escrito.
2. Suspensión temporal de los beneficios de la Federación.
3. Expulsión definitiva.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17º Modificaciones: Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser propuesta por la Comisión Directiva y aprobada por mayoría simple en Asamblea General.

Artículo 18º Vigencia: Este reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea de Organizaciones Miembros.